

**ACUERDO N° 008/005 - 09.05.2002**

*NULIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, EN CASOS DE EXONERACIONES POR SITUACIÓN DE URGENCIA*

**NULIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, EN CASOS DE EXONERACIONES POR SITUACIÓN DE URGENCIA**

El Tribunal, luego del debate correspondiente, por unanimidad, Acordó: establecer que constituye causal de nulidad de los procesos de selección, los casos en que habiéndose declarado en situación de urgencia de acuerdo a Ley, las Entidades incumplan lo dispuesto por el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contracciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 013.2001.PCM.

Publicado: 19.05.2002